1. **FECHA:** AGOSTO DE 2026

2. **DEPENDENCIA:** GERENCIA

3. **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:** SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON

4. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley,

El artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

De conformidad con la Resolución Nº 295 de 2023 (27 Febrero 2023) expedida por el ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública y las condiciones para la ejecución.

En el artículo 2 de la mencionada resolución se modifica el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: Artículo 8: SIVIGILA. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes

sociales de la salud. El Articulo 3 de la mencionada Resolución Nº 295 DE 2023 en el numeral 11.3 de las Instituciones contratadas para la ejecución del plan de salud pública ítem 11.3.2. consagra que se debe garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas.

La Ley 1438 de 2011, que reformo el SGSSS, fortaleció la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud, la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, teniendo como objetivo que todos los esfuerzos se dirijan a los residentes en el país; universalizando el aseguramiento, la unificación del plan de beneficios y la portabilidad o prestación de servicios en cualquier lugar del territorio, preservando la sostenibilidad financiera del sistema.

La Resolución N°3280 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, especifican los lineamientos técnicos para la ruta de promoción y mantenimiento de la salud y la ruta materno perinatal; dichas rutas buscan revolucionar la atención en el sistema de salud colombiano; es decir, que las entidades territoriales, las aseguradoras y los prestadores estarán obligados a brindar atención para promover la salud y anticiparse a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores.

Dentro de la norma antes citada, se establece los hitos que deberán seguir todos los actores del sector salud, tales como: i) Enfatiza en lo preventivo sobre lo curativo del sistema (visión anticipadora); ii) Orienta e integra las acciones de las entidades promotoras de salud y las Secretarías de Salud para que trabajen de manera integral en la promoción de la salud; iii) Se incluyen nuevas intervenciones de salud pública especificándolas de acuerdo con el curso de vida que lleve la persona;

Conforme a lo expuesto, la **E.S.E. centro de Salud Héctor Pineda Gallo (Boyacá)**, en cumplimiento de su objeto misional y dentro de su portafolio de servicios, contando con amplia experiencia en el desarrollo de las actividades establecidas en el marco de la Salud Pública.

De acuerdo con lo previsto en los considerandos del acto administrativo que soporta dicho convenio, corresponde al municipio, en desarrollo del **principio de territorialidad**, establecer las pautas que garanticen un adecuado desarrollo de las actividades propias del sector salud, de conformidad con su organización y funciones. En consecuencia, se han definido actividades específicas con pertinencia para la realidad sanitaria de cada territorio, indicando la **obligatoriedad a la E.S.E. de** ejecutar las acciones, cumplir las condiciones y garantizar los requerimientos establecidos para el logro de las metas.

Por lo anterior, **se requiere la adquisición de materiales, insumos y elementos específicos destinados de manera exclusiva a la ejecución de las actividades del SIVIGILA**, asegurando el cumplimiento de los objetivos sanitarios establecidos y dando respuesta a las obligaciones contractuales derivadas de los convenios suscritos.

Al mismo tenor, la E.S.E. durante la presente vigencia debe garantizar elementos de identificación para los veedores del SIVIGILA a través de adquisición de distintivos e incentivos

5. OBJETO

SUMINISTRO DE DISTINTIVOS E INCENTIVOS PARA LIDERES QUE CONFORMAN LA REVCOM EN LAS ACTIVIDADES DE LA CONCURRENCIA DE ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO. SISTEMA MONTO AGOTABLE, SEGÚN CONVENIO NUMERO 3690 DE 2026.

6. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

ITEM	NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
1	CLASE	**55101524**	Distintivos e incentivos

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: SUMINISTRO

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. en cuanto a calidad, garantía y precio.
b) Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
c) Atender las sugerencias presentadas por la Gerente de la Empresa Social del Estado
d) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
e) Informar sobre el desarrollo del contrato.
f) Garantizar la calidad de los elementos, artículos o equipos solicitados.
g) Cumplir dentro del término establecido por la E.S.E. con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
h) Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
i) Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
j) Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
k) Firmar el contrato en las instalaciones de la E.S.E. y/o con firma digital o electrónica.
l) Constituir y entregar la Garantía única.
m) Comunicar a la E.S.E. cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
n) Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

A. Suministrar los distintivos e incentivos requeridos a la Empresa Social del Estado, conforme a la descripción y en las cantidades relacionadas en el contrato.

B. Presentar la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la clase, cantidad y valor unitario y total de lo suministrado de manera discriminada por cada municipio.
C. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta presentada.
D. Suministrar los bienes contratados, con el visto bueno del Supervisor del contrato, y se harán las entregas en la sede principal de la Empresa Social del Estado en un tiempo no mayor a Dos (02) días desde el respectivo requerimiento.
E. Garantizar que los elementos al momento de la entrega estén debidamente empacados y rotulados por unidad, caja o pacas, resmas, según sea el caso, conservando su calidad.
F. Proveer los bienes contratados de óptima calidad.
G. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, que tengan las condiciones mínimas de calidad, que cumplan con el fin para el cual fueron ofertados.
H. En el evento que los bienes suministrados tengan defectos de fabricación o de calidad, el oferente debe responder por los mismos, reemplazándolos de manera inmediata, previo aviso del Supervisor del contrato, los bienes reemplazados de acuerdo con los artículos 13 y 29 del Decreto N°3466 de 1982 y el artículo 932 del Código del Comercio, no representan para la Empresa Social del Estado, costos adicionales a los pactados en el contrato.
I. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes o elementos requeridos por la Empresa Social del Estado, serán asumidos por el proveedor.
J. El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del proveedor hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
K. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo cada vez que se lo requiera.
L. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

IT.	NOMBRE INSUMO	CAN.	T/AC
1	Elaborar chalecos como distintivo para los lideres que conforman la RevCom.	7	
2	Elaborar agendas como incentivo para los lideres que conforman la RevCom	7	
	TOTAL.....		800.000

11. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de DOS (2) MESES contados a partir del 03 Agosto de 2026 hasta el 03 de OCTUBRE de 2026

12. LUGAR DE EJECUCCIÓN: Empresa Social Del Estado Centro De Salud Héctor Pineda Gallo Susacón

13. VALOR DEL CONTRATO: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE $ 800.000.oo SISTEMA MONTO AGOTABLE.

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El monto de presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de:

VIGENCIA: 2026	**FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2026**	**CDP N° DIS 2026000123**
GASTOS	**CONCEPTO**	**VALOR**
21202010030121999701	Otros bienes trasportables	$ 350.000
2120201002022126220010l	Productos alimenticios.	$ 450.000

15. FORMA DE PAGO:

I)LA E.S.E. reconocerá y cancelar el valor del contrato en actas parciales por la suma que corresponda de los elementos efectivamente entregados a la E.S.E. multiplicados por el valor unitario de cada uno de estos conforme los valores del contrato. II), el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa presentación de informe, ingreso a almacén y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones del contrato y presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) conforme la normatividad vigente.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación de LA E.S.E., Acuerdo 02 del 24 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 27.1.1.

A. Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los Cincuenta (50) S.M.L.M.V.
B. Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o misionales que no superen los Cincuenta (50) S.M.L.M.V.

17. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Análisis del mercado, análisis de la demanda, análisis de la oferta/soporte del precio).

17.1. Análisis del mercado y demanda: La prestación de los servicios se Realizará en el municipio de SUSACON el cual se ubica a 3 horas de distancia desde la capital del departamento y 6 horas desde la capital del país, lo cual impide la pluralidad de profesionales.

17.2. Análisis de la oferta: se observa que la oferta allegada por el proponente se ajusta a los valores definidos por la entidad para la prestación de los servicios profesionales en el área requerida

17.3. Para establecer el valor total se tuvo en cuenta el valor propuesto por el contratista, durante el proceso precontractual

Dando cumplimiento al manual de contratación de la entidad, para la selección de contratista en las causales de contratación directa, la entidad deberá invitar a ofertar a mínimo dos (2) personas naturales y/o jurídicas con experiencia en el objeto contractual, por lo cual encontramos que se invitaron a ofertar a 3 personas, las cuales cotizaron así:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
TEOFILDE REYES PINEDA	52869710	$800.000.oo

Denotando un menor valor en el menor proponente.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La E.S.E. considerará con el mismo peso relativo, el cumplimiento de los siguientes criterios:

18.1. De Carácter Jurídico. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la modalidad de contratación directa.

18.2. De Carácter Técnico Cumplen con el perfil y experiencia de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del estudio previo.

18.3. De Carácter Económico Se considerará como más favorable la oferta más económica.

Con relación con las exigencias de carácter jurídico: se verificó dentro del proceso contractual que la modalidad escogida se ajusta a las causales establecidas en el manual de contratación de la entidad, para la de CONTRATACIÓN DIRECTA, igualmente, se cumplió a cabalidad el procedimiento estipulado en el mismo para la selección del contratista en los eventos de contratación directa de suministro

Con relación a los requisitos técnicos: al tenor del contenido del numeral 10 del presente estudio previo, se verificó que las ofertas presentadas por los oferentes cumplen a cabalidad con las cantidades y especificaciones requeridas; los documentos aportados para acreditar el mismo se presumen verídicos bajo los postulados del artículo 83 de la constitución política

Con relación al carácter económico: se evidencia que la propuesta allegada por TEOFILDE REYES PINEDA presenta un menor valor comparado con los demás oferentes y NO excede el valor dispuesto para la presente contratación, en consecuencia, se sugiere la contratación con dicha proponente.

19. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo

establecido en el artículo 1 del Decreto 2962 de 2011, a continuación, se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Centro de Salud Héctor Pineda Gallo NIT 826002625-9	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON.**	
PROCESO DE CONTRATACION.	**ESTUDIO CONVENIENCIA Y NECESIDAD.**	**VERSION 00-17**

N°	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)**	**CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**CATEGORÍA**	**¿AQUIÉN SE LE ASIGNA?**	**TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS**	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**				**¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?**	**PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO**	**MONITOREO Y REVISIÓN**	
													PROBABILIDAD	**IMPACTO**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**CATEGORÍA**			**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	**PERIODICIDAD ¿Cuándo?**
1	E	I	P	RE	Que las cantidades de suministro no sean suficientes para suplir las necesidades de la entidad	Desabastecimiento y falta de insumos para atender las labores administrativas y misionales de la entidad.	3	2	5	Riesgo medio	CONTRATISTA	Tener en cuenta el estudio de consumo histórico mensual de los productos	2	2	4	Riesgo Menor	SI	Líder Proceso almacén	Supervisión por parte del profesional encargado del área.	Periódicamente

ELABORO:	**REVISO:**	**APROBO:**
A.A.S- TESORERO	**ASESOR JURIDICO**	**S.P.M.P. GERENTE**

ESE Centro de Salud Héctor Pineda Gallo NIT 826002625-9	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON.**	
PROCESO DE CONTRATACION.	**ESTUDIO CONVENIENCIA Y NECESIDAD.**	**VERSION 00-17**

2	G	E	E	RE	Que el contratista incumpla la obligación de la entrega oportuna de los suministros	Afecta el desarrollo normal de las actividades administrativas y misionales de la e.s.e.por desabastecimiento	3	5	8	Riesgo alto	CONTRATISTA	El contrato inicial tiene pólizas de cumplimiento con aseguradora.	2	2	4	Riesgo Menor	**SI**	Líder Proceso almacen	Supervisión por parte del profesional encargado del área.	Periódicamente
3	E	E	E	RO	Que los productos y material de papelería y escritorio sea de baja calidad y no cumpla con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas.	Falla en la entrega de cuentas y reportes, Problemas en informes administrativos y misionales.	4	2	6	Riesgo alto	CONTRATISTA	Revisión y seguimiento periódico	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	Líder Proceso almacen	Supervisión por parte del profesional encargado del área.	Periódicamente
4	E	E	E	RO	Que no se garanticen las condiciones de almacenamiento delos insumos de papelería	Deterioro y daño de los insumos	3	2	5	Riesgo Medio	ESE	Perfeccionar procedimiento para la custodia de los productos	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Líder Proceso almacen	Supervisión por parte del profesional encargado del área.	Periódicamente

ELABORO:	**REVISO:**	**APROBO:**
A.A.S- TESORERO	**ASESOR JURIDICO**	**S.P.M.P. GERENTE**

6	E	E	E	RE	Que hayan errores en el despacho que obliguen a devolver los productos	fallas en el despacho y recepción de elementos de la E.S.E. y errores	3	2	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Perfeccionar el procedimiento de recepción de insumos. Notificar antes de 24 horas.	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	Líder Proceso almacen	Supervisión del profesional,	En cada recepción de producto (20 días)

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS (Pólizas)

El ARTÍCULO 29.3.4 del acuerdo 02 de 2025, establece: ***"Constitución De Garantías.*** *Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre el Empresa Social del Estado Centro de salud "HECTOR PINEDA GALLO" de Susacón,, el contratista prestará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes u oferentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos realizados.*

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía debe ser suficiente para amparar las diferentes clases de obligaciones contraídas por el contratista."

No obstante, teniendo en cuenta el valor del futuro contrato, se prescinde de la exigencia de dichas garantías

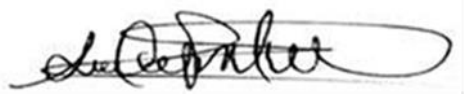
21. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del contrato por parte de la E.S.E. estará a cargo del asistente administrativo ALBER APONTE SANDOVAL quien desempeña el cargo de Tesorero quien deberá cumplir las obligaciones mencionadas en el manual de contratación de la entidad y la ley

22. DOCUMENTOS ADICIONALES

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Invitaciones a ofertar
- Propuesta económica

23. RESPONSABLE:



SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON
GERENTE

Proyecto: P.J.J.D.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE